

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por PAULA ANDREA MATAJIRA CALDERON y ALEJANDRO MATAJIRA CALDERON en contra de su madre, la señora SANDRA LILIANA CALDERON BERMUDEZ, encontrando el Despacho que la demandada esta domiciliada en Barrancabermeja, Santander, por consiguiente, de acuerdo a la legislación procesal, el competente es el juez del domicilio del demandado, por ello compete conocer esta demanda a los jueces promiscuos de familia del citado municipio.

En consecuencia, se rechaza por competencia la presente demanda y se ordenará su remisión al competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA, la presente demanda ejecutiva de alimentos instaurada por PAULA ANDREA MATAJIRA CALDERON y ALEJANDRO MATAJIRA CALDERON en contra de la señora SANDRA LILIANA CALDERON BERMUDEZ.

SEGUNDO: REMITIR la demanda de la referencia a los jueces promiscuos de familia de Barrancabermeja – Santander (Reparto), para que asuman lo de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbca15d4fd4757cda7e9b39466139d409fb1c49710e4cdfddb3b83481072571a**

Documento generado en 23/11/2022 01:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>